

RESOLUCIÓN No **317**
(Septiembre 29 de 2016)

**POR LA CUAL SE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE UN NOMBRAMIENTO DE UN
FUNCIONARIO**

La Gerente (E) de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y Estatutarias, consagradas en el Artículo 125 de la Constitución Política, El Decreto 2400 de 1968, el Decreto reglamentario 1950 de 1973, el Decreto 1227 de 2005, y el Acuerdo No 004 de 2016 emanado de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" y especialmente la Ley 909 de 2004 en su Artículo 41, Literal a y demás normas concordantes:

CONSIDERANDO:

Que el Doctor **HENRY CAMACHO MONJE** Inidentificado con la cedula de ciudadanía No 83.085.504, fue Nombrado mediante Resolución 185 y Posesionado Mediante Acta de Posesión No 0202 del 1 de Julio de 2014 en el cargo de **TESORERO GENERAL - 8 HORAS** Código 201, Grado 14 con carácter de libre nombramiento y remoción .

Que el artículo 41 literal M de la Ley 909 de 2004 por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, establece "Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: ... a) a) Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento

" La designación y desvinculación de los servidores en cargos de libre nombramiento y remoción puede efectuarse por razones de confianza intuitu personae, en orden a plasmar y ejecutar políticas generales diseñadas por el nominador . El cargo de TESORERO GENERAL - 8 horas código 201, grado 14 hace parte de los cargos clasificados como de dirección, confianza y manejo, a los cuales la ley les ha dado el tratamiento especial de ser ejercidos sólo por aquellas personas llamadas por el nominador a acompañarlo en su gestión, en razón del alto grado de confiabilidad que se debe depositar. La jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional (entre otras en las sentencias C-734 de 2000, T-857 y T-187 de 2010) y del Consejo de Estado (sentencias del 2 de Septiembre de 2010, expediente 1529-09, del 13 de Mayo de 2010, expediente 1293-08 y 9 de Julio de 2009, expediente 5624-05, todas con ponencia de Bertha Lucía Ramírez de Páez , del 4 de Agosto de 2010, expediente 0516-07, C.P. Víctor Hernando Alvarado Ardila y 19 de Agosto de 2010, expediente 2622-07, C.P. Luis Rafael Vergara Quintero) , indica que la declaratoria de insubsistencia de un empleado de libre nombramiento y remoción , es procedente sin procedimientos y condiciones, porque la organización del equipo de trabajo implica un cierto margen de libertad para decidir con qué funcionarios cumple mejor la administración los fines encomendados . También se deja de presente la Jurisprudencia adoptada más recientemente por el Consejo de Estado C.E., Sección Segunda, Sentencia 25000-23-25-000-2006-05536-02(2256-11), Mayo 2 de 2013, C.P. ALFONSO VARGAS RINCON, en donde se reitera ,que con todo y ello, por tratarse de un poder discrecional relativo , la declaratoria de insubsistencia debe obedecer al "mejoramiento del servicio " para cumplir con los fines del estado , razón por la cual , el cargo vacante se proveerá inmediatamente por una persona mayormente calificada , con suficiente experiencia acreditada para la labor a desarrollar , cuenta con innumerables congresos y talleres de actualización sobre su profesión y, además persona de suficiente confianza y manejo para cumplir cabalmente y hacer parte del equipo de su nominador . De éste requerimiento jurisprudencial sobre el **mejoramiento del servicio** , se dejará constancia

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 863 18 18 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 863 18 18 Ext: 6308

Hospital Canaima
Calle 26 Sur con Cra. 22
Tel: 863 18 18 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 863 18 18 Ext: 6200

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

en la respectiva hoja de vida del declarado insubsistente, tal como lo ordena el artículo 26 del decreto Ley 2400 de 1968, que leído íntegramente indica que en la respectiva hoja de vida del funcionario desvinculado, deberá dejarse constancia del hecho y de las causas que ocasionaron su retiro para no violar el debido proceso y derecho de defensa.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Gerencia de E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese Insubsistente a partir del 01 de Octubre al Doctor **HENRY CAMACHO MONJE** Inidentificado con la cedula de ciudadanía No 83.085.504, quien se desempeña en el cargo de **TESORERO GENERAL** Nivel Administrativo, Código 090 Grado 18 con Carácter de Libre Nombramiento y Remoción de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina.

ARTICULO SEGUNDO: Se dejara Constancia de la respectiva Declaratoria de Insubsistencia en la Hoja de Vida del Doctor **HENRY CAMACHO MONJE** Inidentificado con la cedula de ciudadanía No 83.085.504

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Doctor **HENRY CAMACHO MONJE** Inidentificado con la cedula de ciudadanía No 83.085.504.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).



ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente (E)



BETTY TRUJILLO PEREZ
Subgerente (E)



CARLOS AUGUSTO TRUJILLO P.
Gestor de Talento Humano

REVISÓ: PEDRO FELIPE ANDRADE
ASESOR JURÍDICO



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 863 18 18 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 863 18 18 Ext: 6308

Hospital Canaima
Calle 26 Sur con Cra. 22
Tel: 863 18 18 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 863 18 18 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8632828 (Citas)**